

EL SOL DEL CUZCO

SABADO 1.º DE OCTUBRE

DE 1825...6.º

Con mucha frecuencia es indiferente en una nacion libre que discurren bien ó mal los particulares; basta que hagan discursos; pues de ello nace la libertad.

Montesq. Espir. de las LL.

DECRETO.

SIMON BOLIVAR LIBERTADOR
de Colombia y del Perú &c. &c. &c.

CONSIDERANDO:

1.º Que la guerra destructora, que por tanto tiempo ha oprimido estas provincias, ha aniquilado las mulas hasta el estremo de reducir á nulidad las producciones naturales de los pueblos por la dificultad de su esportacion:

2.º Que el gobierno debe procurar el alivio de aquellos, y fomentar la industria:

DECRETO.

1.º La introduccion de mulas del Tucuman en estas provincias del Alto-Perú, será libre de todos derechos por el tiempo de cuatro años.

2.º El Secretario Jeneral interino queda encargado de la ejecucion y cumplimiento de este Decreto.

Imprímase publíquese y circúlese—
Dado en la Ciudad de la Paz à 9 de Setiembre de 1825.—**SIMON BOLIVAR**
—Por orden de S. E. —*Felipe Santiago Estenós.*

HACIENDA.

No es la riqueza muerta y sin acción la que hace á los hombres ni á los estados dignos de un préstamo; es su crédito: de aqui es, que es necesario tomarlo. Mas antes será muy conveniente explicar, que se entiende por crédito público. Yo no entiendo otra cosa, sino es la confianza adquirida por un gobierno, de que él tiene voluntad medios y capacidad

de pagar las deudas que contraiga, y habilidad ademas para sacar partido de lo que adquiere por su crédito. Tener medios de pagar, es la facultad de tener crédito: usar habilmente de esta facultad, es poner en ejercicio el crédito. Un estado que conservase un perfecto equilibrio entre sus rentas y sus gastos sin contraer ninguna deuda, gozaria de gran crédito, sin usar de él.—Pero una nacion, que por medio de empréstitos bien combinados no solo cubriese los gastos extraordinarios de una guerra costosa, sino que formase su comercio y su industria, gozaria de un crédito admirable, fundado principalmente en la habilidad con que lo empleaba, por las riquezas y medios que este acumularia sucesivamente.

Nosotros tenemos contraido un préstamo: acaso no por eso hemos formado nuestro crédito: aun desconocemos el medio de solverlo, aun las seguridades de él estan garantidas por nuestro nombre solo, aun es tan pequeño é inproporcionado á las necesidades, que á pesar de conseguirlo, subirán aquellas; y aunque á la par continúen las demandas, siempre andaremos un camino menesteroso, cuya consecuencia es el desprecio.

Nuestras minas, principal ramo de la industria, no menos que nuestra agricultura pasarán al extranjero, reportando él el lucro que debiamos haber. Ya existen en su poder las de Paseo. Prescindo de la inproporcion de aquel contrato: el pudo ser útil al Estado en ciertas circunstancias, mas al presente, ¿la utilidad que debe haber el extranjero no podia ser nuestra? Si el Gobierno tomase en préstamo cincuenta millones: si este despues de cubrir los gastos de la guerra, los distribuyese en manos laboriosas, prestandolos tambien estas no serian capaces de hacer lo que aquellos

hacen? Si dos millones se empleasen en colonias extranjeras concediéndolas toda garantía, estas puestas en nuestro terreno, ¿no desecarian los pantanos, no formarían canales, no darían curso á las aguas, no fertilizarían inmensos terrenos, que yermos ocupan leguas inmensas? Méjico ha negociado doscientos millones de pesos, y con ellos en breve presentará al mundo esa grandeza á que está llamado desde muy atrás. ¿El Perú, este terreno que segun la nota de los sabios es conocido por el más rico del mundo, no podrá valer en su crédito la cuarta parte de aquel? Acaso con la guerra no ha padecido menos el septentrion: el mediodía de America por donde se quiera echar la vista, todo es ruina: los preciosos frutos en su valor aumentado nos dicen y publican su destruccion. Es preciso hacer un paréntesis por algunos años á las contribuciones; punto que ya trataremos.—*Continuará.*

POLÍTICA.

Continúa el artículo sobre el régimen exterior del Clero, con relacion al interior de un gobierno libre.

Consiguientemente á la forma Republicana que tubo la Iglesia de Jesucristo desde su fundacion, el Pueblo gozó los gajes propios de la soberanía. A el juntamente con el Clero tocaba la eleccion de los Párrocos y Obispos que habian de enseñarles la doctrina y administrarles los sacramentos. Seria inutil citar ejemplares de esta prerrogativa, pues la historia Eclesiastica está llena de ellos. Y aunque algunos Teólogos, que lo quieren acomodar todo á la actual disciplina, se abanzan á decir, que el Pueblo solo obraba allí por inspiracion divina, es por que creen que el orden actual de proceder de la Iglesia Romana es el único ordinario lejítimo y divino. Pero se engañan: por que semejante procedimiento del Pueblo no era otra cosa que el uso ordinario de su derecho inherente.

Algo mas: San Cipriano testifica que la plebe tomaba conocimiento de la causa de los que concurrían á la Iglesia con penitencia publica; y aun consta que reprendió á Terapio por que habia dado la paz al Presbítero Victor sin conocimiento de la plebe, faltando á lo mandado en la ley. He aqui pues, como en los primeros tiempos el pueblo cristiano, la plebe de él (es decir los legos) llegó á ejercer aquella jurisdiccion soberana y parte de la judicial en el conocimiento de las causas de los penitentes; pues no se daba la paz, esto es la comunión, sin que ella hubiese de liberado sobre el mérito ó demérito del penitente.

Esta misma soberanía del pueblo ó sociedad cristiana en jeneral sobre todos los individuos particulares de ella, sobre sus magistrados superiores é inferiores, y aun sobre el supremo jefe, está constante en nuestra historia del modo mas auténtico que puede imaginarse. Los Cuerpos representantes de la Iglesia, que son los Concilios, juzgaron siempre y en todas partes á los Obispos; y los mismos Papas estuvieron sujetos á su autoridad. El Papa Símaco elegido en 498. fue acusado de varios crímenes, y tubo que provar su inocencia en dos concilios Romanos el año de 502. y 503. convocado al efecto por orden de Teodorico Rey de Italia.—Pascual 1.º experimentó igual suerte el año 823. por orden del Emperador Luis 1.º el piadoso, de resultas de habersele imputado el crimen de hacer matar cruelmente á Teodoro primiciero del Clero Romano, y á Leon nomenclator del mismo.—Sergio 2.º se sujetó tambien á la misma humillacion en 844. por orden del Emperador Lotario.—Un Concilio de Rabena declaró en 898. que la eleccion de Bonifacio 6.º hecha en 896. era nula, é indigno el electo, pues habia sido depuesto del subdiaconado en tiempos anteriores.—Juan 12 fue depuesto del Pontificado como criminal el año de 963. en un concilio Romano convocado por el Emperador Oton.—El Concilio de Pisa congregado en 1409. depuso del Sumo pontificado á Gregorio 12. y Benedicto 13. que lo poseian partido en dos obediencias de varios Reynos por causa de cisma de occidente. y eligió á Alexandro 5.º —El Concilio de Constanza convocado por Juan 23 con acuerdo y proteccion de todos los Príncipes en 1414. depuso del Pontificado al convocante Juan 23., como tambien á sus dos competidores Gregorio 12. y Benedicto 13., eligiendo á Martino 5.º —*Se continuará*

ECONOMIA.

Continúa el artículo sobre la Casa de Moneda de esta Ciudad.

Supuesto que en alguno de los Departamentos del Sud es indispensable, por lo que se ha dicho, que haya una Casa de Moneda, donde se puedan acuñar las pastas que en ellas se producen, ninguno seguramente mas adecuado para evitar los contrabandos que el Cuzco. Su situacion interna hará menos facil el estrayio de la plata ú oro que se produzca en los minerales del Departamento de Puno, y en los de la sierra del de Arequipa, siempre que se llebe á efecto como debe llevarse una

orden rigurosa, igual à la que espidió el Virey Laserna, por la que se declaraba caer en comiso cualquiera barra ò barretón que se encontrase en el camino de la Costa. No sucedería esto mismo si se fijase la Casa en Arequipa ó en Puno, por que por su inmediacion al mar ò á los límites de la República, sería muy fácil paliar una direccion clandestina, y defraudar al Erario de los gajes de la amonedacion.

Por falta de esta orden, ó de la vijilancia correspondiente à celar el contrabando, es que esta Casa de moneda no há podido rendir los productos que convenian al número de barras que se funden tanto en la Callana de Puno como en Arequipa: siendo lo mas escandaloso, que hace algun tiempo que no vienen pastas de los minerales de Lampá y San Antonio, que al presente han estado en un pie regular de explotacion. Así es que un desorden fatal sobre este punto, es el que há puesto en balances la utilidad de semejante establecimiento en esta Capital. No se hace mencion por ahora de los minerales del Departamento, por que todavía no se han emprendido en los muchos que encierra, un trabajo serio, cual reclama la grande esperanza que ellos presentan á los prácticos é inteligentes. Se ha dado al principio una nomenclatura en globo de los principales que se conocen, y nadie duda que con un fomento cual corresponde á la bondad de las vetas, no necesitaría el Cuzco de mendigar pastas de otra parte para sostener la moneda de una manera muy ventajosa al Estado. En comprobante de esto se manifestará despues al público una razon de los registros que en estos últimos meses se han hecho en la diputacion de Minería de un número crecido de labores que se han pedido, presentando para ello metales de una ley superior—*Se continuará.*

ARTICULO DE OFICIO.

Se ha recibido en la Prefectura la Convocatoria original anónima de Sicuani, que mientras se hallaba el Intendente en esta Ciudad, se circulò (no se sabe por quien) á los gobernadores de los pueblos de dicha provincia para la formacion de los Colejios electorales de parroquia, à efecto de hacer en seguida la eleccion de Diputados designados à ella; y es la siguiente—

” Intendencia de Tinta—Sicuani
 ” Agosto 31. de 1825.—Señores Gobernadores del margen—Procederan V. V.
 ” con arreglo à Constitucion à elegir el

” dia domingo 4. del entrante los electores de Parroquia con concepto al número de vecinos, para que estos reunidos con todos los demas de la Provincia, vengau à esta Capital el dia jueves 8. del mismo à sacar los Diputados de Congreso, trayendo sus correspondientes credenciales de la acta celebrada—
 ” Dios guarde à V. V.

Esta circular se recibió y obedeció en San Pablo el 31. de Agosto—En Cacha el 1.º de Septiembre—En Combapata el 4. del mismo—En Checacupi el 5.—En Pitumarca el 9.—En Pampamarca el 10.—En Tungasuca el 13.—En Surimana el 14.—y en Yanauca el 18; en cuyo dia, y en virtud de la propia convocatoria fueron elejidos en Sicuani los Diputados de la provincia.

Ha sido demasiado sensible observar por este documento y otros, que para dicha eleccion se haya procedido con una irregularidad tan notable, que mas parece hija de una precipitacion, que del sano deseo de dar à la provincia una representacion legal y util. Ojala que en el resto del Departamento se haya tenido muy à la vista la ley reglamentaria, que detalla con claridad la marcha y orden de esta clase de procedimientos.

PROBLEMA ECONÓMICO

El editor de este periodico, desearía trabajar en quanto sea util al pais en que reside; y que los rasgos que contiene el Sol no fuesen sino pensamientos análogos à consultar la felicidad de sus semejantes. Con este objeto, ya que no puede hacerlo todo por si, suplica à los literatos de esta Ciudad se siryan hurtar un corto tiempo à sus tareas para preparar el ánimo de los legisladores à la resolucion del problema siguiente.

¿ Como podrá evitarse la ruina de nuestros artesanos con la necesidad que tiene el Estado de conservar el comercio libre con los extranjeros?

Continúa la lista de los individuos calificados en el mes de Agosto, que quedó suspenso desde el N.º 36.

Expediente de D. Patricio Gonzalez, fecha 12 de Agosto

Visto este Expediente y reconociendo en él la Junta el servicio interesante que antes de Ayacucho hizo el ocurrente para salvar las partidas de Guerrilla, lo juzga acreedor à que se le recom-

pense con dos topos de las tierras sobrantes de comunidad, ó ya sea en su Pueblo de Curahuasi, ó en los inmediatos de la Provincia.

Expediente de D. Diego Escovedo: fecha id.

Visto este Expediente, y segun su mérito, juzga la Junta ser el ocurrente acreedor á que se le emplee en la plaza de Guarda—vista de la Filatura de moneda

Expediente de D. Antonio Escajadillo fecha id.

Visto este Expediente, y segun su mérito cree la Junta que el ocurrente es digno de que se le confirme en el empleo de Subteniente en las Milicias Cívicas.

Expediente de D. Dámaso Aparicio fecha id.

Visto este Expediente, y segun el mérito que de él resulta, opina la Junta que el ocurrente es acreedor á que se le confiera el empleo de Receptoría que solicita; y siendo por ley incompatible el grado y empleo de milicias á que aspira, juntamente con el de Hacienda, es de parecer, que si no hubiere lugar en el primer destino, se le coloque en el segundo.

Expediente de D. Antolin Estévan Cáceres fecha id.

Visto este Expediente, y por el mérito que de él resulta, cree la Junta que el ocurrente, sin agravio de sus aptitudes para el empleo de Hacienda que solicita, es mas apropiado para el servicio de la milicia, y por consiguiente lo juzga acreedor á que se le confiera el grado á que aspira, con aplicacion a las milicias de la Provincia de Chumbivilcas en que reside.

Expediente de D. Ygnacio Urdapileta y Montoya fecha 22 de Agosto.

Visto este expediente, y atentos los servicios justificados del ocurrente, cree la Junta que segun sus actuales aptitudes debe mas bien aspirar á que el Gobierno recompense su mérito con una asignacion de tierras del Estado en el lugar de su residencia, á fin de que cultivandolas pueda subvenir á sus necesidades.

Expediente de D. Juan Peralta. fecha 22 de id.

Visto este expediente, y con los informes que ha tomado la Junta de la conducta y aptitudes del ocurrente, cree que tiene las disposiciones necesarias para

ocupar una plaza de Guarda, ó otra equivalente en hacienda.

Expediente de D. Agustin Recharte fecha id.

Visto este expediente, y atenta la edad avanzada del ocurrente cree la Junta que no pudiendo servir ni en la milicia, ni en un destino de Gobierno, tiene un derecho para reclamar los honores de su antigua graduacion, y la recompensa del Gobierno en las tierras que solicita, á fin de hacer menos sensible su suerte, que ha sido desgraciada por su Patriotismo.

Expediente de D. Leandro Aguilnaga fecha id.

Vista esta exposicion, y con los informes que se han dado verbalmente á la Junta por los vocales que tienen conocimiento del ocurrente, lo juzga apto para desempeñar el cargo de Administrador de Urcos, que solicita.

Expediente de D. Manuel Landeo. fecha id.

La Junta, visto este expediente, reconoce estar suficientemente justificado el patriotismo del ocurrente, é informada la Junta de su conducta civil, cree que es apto y acreedor á ocupar un destino en la República con que sean premiados sus meritos, é indemnizados sus quebrantos.

Expediente de D. Francisco de la Vega. fecha id.

La Junta visto este expediente cree que el mérito y servicios del suplicante seran recompensados con mas utilidad suya y del Estado con una asignacion de cuatro topos de Tierras disponibles en la Intendencia de Calca ó Urubamba.

Expediente de D. Matias Requielme, fecha id.

Visto este expediente, y enterada la Junta de la conducta personal y aptitudes del ocurrente, no encuentra embarazo para que su mérito patriótico sea premiado con la colocacion en la receptoría de rentas de Quiquijana Intendencia de Quispicanchi.

Expediente del Teniente D. Gaspar Redin, fecha id.

Visto este expediente, cree la Junta que el suplicante puede ser preferido en una plaza pasiva del hospicio de invalidos mandado establecer en esta Ciudad, y en el entre tanto puede encargarse una comision por la Prefectura que le coste su subsistencia, por no ser justo que su recurso para vivir.